



ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 17 de mayo de 2024, comparece, por una parte, la sociedad **TEXTIL SUMEY LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.057.657-3, representada legalmente por don **JINGGUO YUAN**, de nacionalidad [REDACTED] comerciante, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED]

en adelante el Arrendador o la parte Arrendadora y, por la otra, el **SENADO**, Corporación, Rol Único Tributario N°60.201.000-7, representada por su Secretario General, don **RAÚL A. GUZMÁN URIBE**, de nacionalidad [REDACTED] abogado, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson sin número, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente “la Corporación” o “el Arrendatario”, ambos mayores de edad, quienes exponen que han convenido en modificar el contrato de arrendamiento vigente entre las mismas de acuerdo a las siguientes cláusulas:



UNO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Con fecha 20 de febrero de 2024, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento, autorizado por Resolución N° PT – 04/2024, de 9 de febrero de 2024, del Sr. Prosecretario y Tesorero (S) del Senado, en virtud del cual la arrendadora entregó al Senado en arrendamiento las oficinas N°s N° 925, 926, 927 y 928 del Edificio Congreso, ubicado en Pasaje Dr. Sótero del Río N° 508, comuna de Santiago, con el objeto de ser utilizado y destinado a servir como oficinas administrativas del Senado, las que serían ocupadas por H. Senadores y H. Senadoras de acuerdo a los requerimientos que se presentaran durante la vigencia del contrato y además por personal de la Corporación, incluyendo funcionarias y funcionarios, trabajadoras y trabajadores parlamentarios y el personal contratado por el Senado a honorarios o bajo las normas del Código del Trabajo, cuyas labores fueren requeridas para el adecuado desempeño de las y los parlamentarios que ocuparan las oficinas.

DOS: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Atendido que, en virtud de la Resolución PT N° 07/2024, de 15 de mayo de 2024, del Sr. Prosecretario y Tesorero del Senado, conforme a las necesidades de espacios de la Corporación, se autorizó cambiar el uso de las oficinas





arrendadas destinándolas al funcionamiento de diversas unidades organizacionales del Senado, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato individualizado precedentemente, en los siguientes términos:

“DESTINO: La propiedad arrendada será destinada exclusivamente por el Senado, a servir como oficinas administrativas de diversas Unidades y Departamentos organizacionales de la Corporación, para ser utilizadas por el personal que la institución determine, incluyendo funcionarias y funcionarios; trabajadoras y trabajadores y el personal contratado a honorarios por el Senado, para el cumplimiento de sus funciones.”

TRES: VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL: Los comparecientes acuerdan que en todo lo no modificado, las demás cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado entre las mismas partes y su respectivo anexo, permanecerán plenamente vigentes.

PERSONERÍA: La personería de don JINGGUO YUAN, para representar a la sociedad TEXTIL SUMEY LTDA., consta de la escritura pública otorgada ante la Notario Público de la 42ª Notaría de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, de 8 de mayo de 2009, bajo el Repertorio N°11527.

La personería de don RAÚL A. GUZMÁN URIBE para representar al SENADO surge de su calidad de Secretario General, su nombramiento consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 367ª Legislatura Ordinaria, 10ª Sesión, del día martes 16 de abril de 2019, y su ratificación, en la 128ª sesión, de la número 369ª Legislatura Ordinaria, del día 1º de marzo de 2022.

Se deja constancia que el presente addendum ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Arrendador.



JINGGUO YUAN
p.p. Textil Sumey Ltda.
Arrendador

RAÚL A. GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado
p.p. Senado

AUTORIZACION AL REVERSO





Firmo ante mí al anverso don JINGGUO YUAN, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de TEXTIL SUMEY LTDA., RUT N°76.057.657-3, como ARRENDADOR.
Las Condes, 19 de Julio de 2024.-





RESOLUCIÓN N° PT 07/2024

VALPARAÍSO, 15 de mayo de 2024

VISTO: Lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 2° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; lo prescrito en el N° 9 del artículo 221, y en los N°s 1 y 2 del artículo 223, todos del Reglamento del Senado; lo dispuesto en la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; mi calidad de subrogante legal y

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N° PT – 04/2024, de 9 de febrero de 2024, del Sr. Prosecretario y Tesorero (S) del Senado, se autorizó el arrendamiento de las oficinas N°s 925, 926, 927 y 928, emplazadas en el edificio Congreso, ubicado en Pasaje Dr. Sotero del Río N° 508, comuna de Santiago, de propiedad de TEXTIL SUMEY LIMITADA, RUT N°76.057.657-3, por el plazo de doce meses, con el objeto de habilitar hasta diez espacios privados para servir como oficinas administrativas de las H. Senadoras y Senadores que lo requiriesen, atendido el cierre temporal del tercer piso del edificio del Senado, ubicado en calle Morandé N°441 de la comuna de Santiago.

2.- Que los fundamentos de la contratación, expresados en la citada resolución, atendían a las siguientes circunstancias:

a) La necesidad de contratar el arriendo de dependencias para el traslado de oficinas de trece H. Senadoras y Senadores, ante la indisponibilidad de recintos del tercer piso del Edificio de la Senado, en la comuna de Santiago, que se encontraban siendo objeto de un estudio de infraestructura por profesionales y técnicos expertos, luego del colapso del cielo en una de las dependencias, ocurrido durante el fin de semana del 23 al 25 de diciembre de 2023, en una hora y día indeterminado, en que se produjo el desprendimiento del cielo de la Sala N°3, ubicada en el tercer piso del Edificio del Congreso Nacional en Santiago, situación sólo pudo ser constatada el día martes 26 diciembre de 2023, oportunidad en la que pudo verificarse el nivel de daño y afectación, tanto al inmueble, como al mobiliario de la Corporación que se encontraba en el referido piso.





b) Que, para poder levantar adecuadamente las dimensiones y consecuencias del daño producido en el inmueble, el Subdepartamento de Gestión de Infraestructura de la Corporación solicitó la asesoría inmediata de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, organismo que envió personal especializado a evaluar la magnitud del daño, visita que se concretó el día martes 26 de diciembre de 2023.

La División de Edificación Pública de la referida Dirección de Arquitectura, con fecha 27 de diciembre de 2023, emitió un informe de la visita a terreno realizada, el cual tuvo como principal objetivo analizar las posibles causas del desprendimiento del cielo de la Sala N°3, así como evaluar eventuales riesgos de otros desprendimientos tanto en la misma sala, como en los demás recintos del tercer piso del Edificio. Dicho informe consignó, en síntesis, que preliminarmente la caída del cielo del recinto afectado se debió al peso propio del material que lo conformaba, ya que en las áreas afectadas el estuco que recubría el cielo tenía un espesor de aproximadamente 8,5 centímetros, el cual además no tenía un elemento estructural de apoyo, existiendo nulo afianzamiento a la estructura, lo que pudo haber provocado la caída.

Además de las hipótesis sobre las causas del desprendimiento, el informe de la División de Edificación Pública recomendó realizar un diagnóstico detallado de todos los daños producidos, así como del estado general del cielo de todos los recintos del piso 3 del Edificio, ya que los cielos de otros recintos están constituidos básicamente de la misma materialidad que el techo afectado, se recomendó también proceder al cierre de todo el tercer piso, para evitar riesgos a la integridad física de funcionarios y funcionarias que pudieran transitar por el lugar.



c) Que, teniendo presente la categoría de monumento nacional del Edificio de Santiago y la antigüedad del mismo, todo trabajo de remodelación o reparación debía cumplir con estándares superiores de cuidado que aseguraran el resguardo del valor patrimonial del Edificio, lo que exigía cuidados adicionales y aumentaría el tiempo en que los recintos debían permanecer inutilizados.

d) Que, de acuerdo al citado informe de la División de Edificación Pública de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, dado que no existía certeza del estado, en cuanto a las condiciones de estabilidad, de los demás cielos de los recintos del tercer piso y en conocimiento que la intervención que modificó la materialidad de las cornisas y su sistema constructivo se realizó en la totalidad de las salas y salones del nivel, es que se





recomendaba la realización de un diagnóstico que considerara ensayos que determinaran el espesor de estuco, y la verificación de la capacidad estructural del sistema de cielos de todo el piso.

e) Que conforme a lo anterior y con el objetivo de contar con un diagnóstico acabado del estado del cielo del piso 3, el Subdepartamento de Gestión de Infraestructura del Senado, a través del Ministerio de Obras Públicas, solicitó una cotización al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de estructuras y Materiales (IDIEM) de la Universidad de Chile, para llevar a cabo estudios de cielo y diagnósticos de la estructura dañada.

f) Que, con fecha 24 de enero de 2024 se realizó visita a terreno y se recibió una cotización del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de estructuras y Materiales (IDIEM) de la Universidad de Chile, la que considera las siguientes etapas y actividades:

- a) Revisión de Antecedentes.
- b) Levantamiento Laser 3D e inspección visual de la estructura de cielo.
- c) Análisis y ensayo de muestras.
 - i. Muestras de revestimiento
 - Fluorescencia de rayos x
 - Difracción de rayos x
 - ii. Muestras de madera
 - Identificación de tipo de madera
 - Evaluación del estado de la madera
 - iii.- Inspección de muestras de malla hexagonal
- d) Determinación del espesor de cielo.
- e) Informe de resultados.

g) Que, debido a la pertinencia técnica y económica de la propuesta de estudio del IDIEM de la Universidad de Chile, mediante informe técnico de fecha 30 de enero de 2024, el Subdepartamento de Gestión de Infraestructura del Senado propuso la contratación directa del mismo, para la ejecución del estudio y todas sus actividades asociadas, las que se iniciaron el día 6 de febrero de 2024; contratación que fue autorizada mediante Resolución C-25/2024, de 31 de enero de 2024, que autorizó la contratación directa de dicha entidad por todos los fundamentos en ella expuestos.

h) Que, además del estudio de infraestructura, la Corporación debió contratar los servicios de apoyo logístico para la ejecución del estudio que realizaría el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de estructuras y Materiales (IDIEM) de la Universidad de Chile, sobre la estructura del cielo del tercer





nivel del Edificio del Senado, en la comuna de Santiago, que incluía protección de pisos, suministro e instalación de andamios para trabajos en altura y el retiro y reposición de entablados del entretecho, los cuales eran indispensables para que los trabajos del IDIEM pudieran realizarse adecuadamente, con todas las facilidades y apoyo que necesitaban. Lo anterior fue dispuesto mediante Resolución C-30/2024, de 2 de febrero de 2024, del Sr. Prosecretario y Tesorero, en virtud de todos los fundamentos en ella expuestos, que autorizó la contratación directa de CONSTRUCTORA XILOSCOPIO LIMITADA para la prestación de los referidos servicios.

i) Que, atendida la emergencia ocurrida en el piso tres del Edificio y la necesidad de salvaguardar la integridad de autoridades, funcionarios y funcionarias de la Corporación, siguiendo la recomendación de la Dirección de Arquitectura de clausurar todo el piso hasta que existiera un completo diagnóstico del estado de la infraestructura comprometida, el Senado, mediante Resolución C-227/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, dispuso la contratación directa de WEWORK CHILE SpA, para la prestación de los servicios de arriendo de oficina con estaciones de trabajo amobladas y equipadas, hasta el 31 de marzo de 2024, servicios que consideraban 12 estaciones de trabajo, con el objetivo de trasladar a los funcionarios y funcionarias.

j) Que, considerando el cierre temporal del referido tercer piso, hasta que finalizaran los estudios y los trabajos de adecuación respectivos y que se habían contratado estaciones de trabajo en WEWORK CHILE SpA, para funcionarias y funcionarios de la Corporación, se hacía necesaria la contratación y habilitación de dependencias adicionales para que las H. Senadoras y Senadores que tenían sus oficinas en el mencionado tercer piso pudieran seguir desempeñando sus labores.

k) Que la Corporación no contaba en el Edificio institucional con espacios disponibles para la habilitación de oficinas, ni tampoco con otras dependencias disponibles en la comuna de Santiago, aun fuera del Edificio, por lo que se hacía del todo necesario recurrir al arriendo de oficinas externas, para dar respuesta a la necesidad de espacios físicos de trabajo, determinándose que las cuatro oficinas ubicadas en Pasaje Dr. Sótero del Río N°508 de la comuna de Santiago eran idóneas y cercanas al edificio del Senado y contaban a su vez con seis espacios de trabajo privados, pudiendo habilitarse hasta diez espacios privados en total, de acuerdo a los requerimientos de las H. Senadores y Senadores, dividiendo con recursos institucionales los espacios comunes, mediante la instalación de paneles divisorios de aluminio y ventanales.





I) Que la propuesta económica presentada por la empresa INNOVA EMPRESAS SpA, que gestiona las oficinas del propietario del inmueble, TEXTIL SUMEY LIMITADA, contaba con disponibilidad presupuestaria y autorización entregada por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Corporación.

3.- Que, de acuerdo a la autorización dispuesta por la citada Resolución PT N°04/2024, de 9 de febrero de 2024, del Sr. Prosecretario y Tesorero (S), con fecha 20 de febrero de 2024 se suscribió el respectivo contrato de arrendamiento con TEXTIL SUMEY LIMITADA.

4.- Que, en virtud del Oficio DAS N°195/2024, de doña Ximena Amigo López, Jefa del Departamento de Administración, de fecha 19 de abril de 2024, dirigido a don Juan Pablo Montes Mery, Contralor, Jefe de Asesoría Jurídica y Transparencia del Senado, se solicitó una modificación de la citada Resolución PT N°04/2024, de 9 de febrero de 2024, en razón que los estudios y mediciones que realizó el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de estructuras y Materiales (IDIEM) de la Universidad de Chile, entre el 6 de febrero y el 15 de marzo de 2024, finalizaron con la entrega de un Informe final denominado ANÁLISIS RESULTADOS INSPECCIÓN Y ENSAYO DE LOS MATERIALES LA ESTRUCTURA DE CIELO Y MEDICIÓN DE ESPESORES DE CIELO TERCER PISO EDIFICIO EX – CONGRESO NACIONAL- SENADO DE LA REPÚBLICA, COMUNA DE SANTIAGO, de 3 de abril de 2024, elaborado por la División de Edificación Pública de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el que concluye que los cielos del 3er. Piso no presentan las características que originaron la falla en la Sala de Comisiones N°3 colapsada, a excepción de la oficina del H. Senador Ricardo Lagos Weber, que quedó para una nueva revisión.



Agrega que, conforme a estos resultados, y por medio de correo electrónico de fecha 10 de abril de 2024, el Secretario General autorizó la procedencia de cambiar el destino del arriendo de las oficinas ubicadas en el pasaje Sotero de Río para el funcionamiento de diversas unidades organizacionales del Senado y así resolver el déficit de oficinas que se cubría con el contrato de arrendamiento en WeWork, con el consecuente ahorro en el canon de arriendo.

Acompaña, para efectos de fundar la modificación de la citada Resolución con el cambio de destino de las oficinas, el Informe de la Unidad de Abastecimiento, encargado de la habilitación y administración de las oficinas arrendadas y el Informe final





del Ministerio de Obras Públicas, que arroja el resultado del estudio de los cielos del tercer piso.

5.- Que, el citado Informe del Subdepartamento de Abastecimiento, de fecha 18 de abril de 2024, señala que los estudios realizados, arrojaron que sólo la Oficina del H. Senador Lagos Weber permanecería inhabilitada; que el contrato de arriendo de oficinas externas celebrado con Inmobiliaria, Consultara y Operador IF SpA (WeWork), expiró el 31 de marzo de 2024, siendo necesario trasladar a las funcionarias y funcionarios que habían sido asignados a dichas dependencias; que la medida de trasladar a trece Senadoras y Senadores ya no resultaba necesaria debido a la ausencia de riesgos de siniestro en el tercer piso edificio del Ex Congreso y que el cambio en el uso de las oficinas externas arrendadas no conllevaría costos adicionales, ya que el contrato de arrendamiento se encontraba vigente y los costos de habilitación ya habían sido asumidos por el Senado.

6.- Que, de acuerdo a lo expuesto, la medida de trasladar a trece Senadoras y Senadores desde el edificio del Senado en Santiago, ya no resulta necesaria debido a la ausencia de riesgos de siniestro en el tercer piso del mismo; que es menester reubicar a las funcionarias y funcionarios que ocupaban las dependencias ocupadas en virtud del contrato de WeWork ya terminado; atendido que se encuentra vigente el contrato de arrendamiento suscrito con **TEXTIL SUMEY LIMITADA**, para el uso de las oficinas N°s 925, 926, 927 y 928, emplazadas en el edificio Congreso, ubicado en Pasaje Dr. Sotero del Río N° 508, comuna de Santiago, habiéndose realizado las obras de habilitación necesarias respecto de las mismas y teniendo presente que persisten necesidades de espacio para el funcionamiento de diversas unidades organizacionales de la Corporación.



RESUELVO:

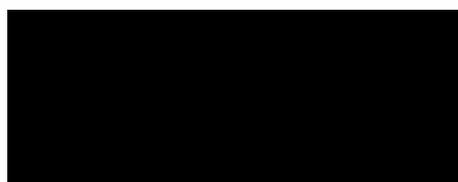
1.- **AUTORIZÁSE** el cambio del destino de las oficinas N°s 925, 926, 927 y 928, emplazadas en el edificio Congreso, ubicado en Pasaje Dr. Sotero del Río N° 508, comuna de Santiago, arrendadas a **TEXTIL SUMEY LIMITADA**, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20 de febrero de 2024, las que servirán como oficinas administrativas de diversas Unidades y Departamentos organizacionales de la Corporación, para ser utilizadas por el personal que la institución determine, incluyendo funcionarias y funcionarios; trabajadoras, trabajadores y el personal contratado a honorarios por el Senado, para el cumplimiento de sus funciones.





2.- REDÁCTESE por la Unidad de Contraloría, Asesoría Jurídica y Transparencia de la Corporación el Addendum de contrato de arrendamiento por el que se consigne la modificación establecida en la presente resolución.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución y el Addendum de contrato de arrendamiento respectivo, suscrito por ambas partes, en el sitio web de transparencia activa de la Corporación.



ROBERTO BUSTOS LATORRE
Prosecretario y Tesorero del Senado
(firmado electrónicamente)

